



Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Ref.: Expediente No. 06-002.051

Solicitud de Patente de Invención titulada: "DERIVADOS DE QUINOLINA Y QUINAZOLINA QUE TIENEN AFINIDAD HACIA RECEPTORES DEL TIPO 5HT1".

Solicitante: GLAXO GROUP LIMITED

SOLICITUD DE EXAMEN DE PATENTABILIDAD SEGÚN
EL ARTÍCULO 44 DE LA DECISION 486, GACETA No. 578

J. IAN RAISBECK, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado sustituto de la sociedad solicitante, según consta en la sustitución adjunta, respetuosamente me permito solicitar que se examine si la invención reúne los requisitos de patentabilidad previstos en la misma, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina de Naciones. Adjunto recibo por el monto de \$404.000 pesos para cubrir la tasa correspondiente, según la Resolución No. 36155 del año 2006.

Atentamente,

J. IAN RAISBECK
C.C. 79.376.996 de Bogotá
T.P. 135.799

Anexo: Recibo por \$404.000 pesos
Sustitución

Industria y Comercio

Juan Zambrano
79370998 Jla de la 135799055

Han Zambrano

20100101

1111

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Ref.:

Expediente No. 06-002.051

Solicitud de Patente de Invención titulada: "DERIVADOS DE QUINOLINA Y QUINAZOLINA QUE TIENEN AFINIDAD HACIA RECEPTORES DEL TIPO 5HT1".

Solicitante: GLAXO GROUP LIMITED

SUSTITUCIÓN DE PODER

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad de la referencia, respetuosamente me permito manifestar que **SUSTITUYO** el poder a mi conferido por la mencionada sociedad, en el doctor **J. IAN RAISBECK LLINAS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.376.996 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 135.799 del Consejo Superior de la Judicatura, para que sea él quien en adelante asuma el trámite de la presente acción.

El apoderado sustituto conserva las mismas facultades del principal.

Atentamente,



CARLOS R. OLARTE
C.C. No. 79.782.747 de Bogotá
T.P. 74.295 del C. S. de la J.

Industria y Comercio

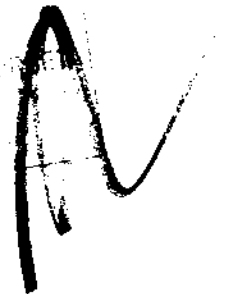
Carlos Obile

79 782 747 gta tp 74295025



1994 JUN 14

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO



27-1
3
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 06-002051- -00003-0000

Fecha: 2007-08-29 16:07:05 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra: 11 PATENTABILIDAD Eve: 378 FASENACIONALI
Act: 533 PETICION Folios: 4

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800174089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 07 - 68,056
FECHA : ABOGOTO 23 DE 2007

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
CLARTE RAISREK	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	19289280	22/08/2007	4,424,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01	SOLICITUDES	
		114 FTO CAP-II EXAMEN DE PATENTABILIDAD	202,000.00
		TOTAL :	\$ 202,000.00

SON: DOSCIENTOS DOS MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No.

2800
4

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 000176089-2

RECIBO OFICIAL DE CABA : 07 - 68,055
FECHA : AGOSTO 23 DE 2007

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	Nº. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CLARTE RAISBEK	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	68289260	22/02/2007	4,424,000.00

***** CONCEPTO *****

CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50005-01-01 SOLICITUDES	114 PTO CAP-II EXAMEN DE PATENTIBILIDAD
	TOTAL : \$ 202,000.00

SON: DOSCIENTOS DOS MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CABA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 06-02051

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE **PATENTE DE INVENCION**

FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No **578** DE

FECHA **31 DE JULIO DE 2007** EL TÉRMINO HÁBIL SEÑALADO POR LA LEY

EXPIRA EL **26 DE OCTUBRE DE 2007**

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____

NO X

288

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
J. IAN RAISBECK

ASUNTO	Radicación	06-2051
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	5196
	Folios	3

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (fase nacional)	☒	Cap. I	☐
		Cap. II	☒

No. Sol. Internacional	PCT/EP2004/008000
Fecha de Presentación Internal.	15-07-2004

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

<u>Descripción:</u>	Folios: 131 a 253	(como se radicó inicialmente)
<u>Reivindicaciones:</u>	Folios 254 a 263	(como se radicó inicialmente)
<u>Prioridad:</u>	Folio: 1	
	Fecha: 18-07-2003; país y número: 0316915.8	

3. Objeto de la Invención

Titulo de la invención: "DERIVADOS DE QUINOLINA Y QUINAZOLINA QUE TIENEN AFINIDAD HACIA RECEPTORES DE TIPO 5HT1"

Problema Técnico Planteado: La necesidad de compuestos que posean afinidad hacia receptores del tipo 5-HT₁, útiles para el tratamiento de enfermedades del SNC.

Solución: Derivados de la fórmula (I) y composiciones que los contienen.

IPC: C07D215/38, A61K31/4709.

4. De la solicitud de Patente

a. Descripción (artículo 28 D. 486)

La descripción carece de información que permita establecer que los compuestos reclamados son una solución al problema técnico planteado. El solicitante presenta en el folio 154 la metodología para establecer la afinidad a los receptores 5HT_{1A}, 5-HT_{1B} y 5-HT_{1D}, y la potencia funcional. El solicitante establece un pKi mayor a 6,0 pero no especifica a cuales compuestos se atribuye este valor. Igualmente el solicitante argumenta que ciertos compuestos parecen ser agonistas otros antagonistas pero no divulga a cuales compuestos se refiere, lo mismo sucede con la determinación de potencia en el sitio de captación. En consecuencia no es posible a partir de la descripción establecer cuáles de los cientos de compuestos reclamados poseen actividad sobre el receptor 5-HT₁ y eventualmente sus ventajas frente al estado de la técnica.

En consecuencia la descripción no cumple con el requisito de claridad y/o divulgación completa lo que haría difícil su comprensión y ejecución de acuerdo al art. 28 de la Decisión 486 o art. 22 del Tratado PCT.)

b. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

La reivindicación 1 carece de concisión debido al elevado número de sustituyentes posibles que en consecuencia generan un ilimitado número de compuestos reclamados.

El sustituyente arilo de la reivindicación 1 es ilimitado, ya que no se establece el número y tamaño de los anillos, y si posee heteroátomos cuáles serían dichos heteroátomos. En consecuencia las reivindicaciones 1, 5 y 9 carecen de concisión.

La expresión "R₃ y R₄ junto con el átomo de nitrógeno forman un grupo heterocíclico", es indefinida ya que no se establece si este es saturado o parcialmente saturado o insaturado y si posee otros heteroátomos y las posiciones de los mismos, dando lugar a un número ilimitado de heterociclos posibles. Así las reivindicaciones 1, 8, 9 carecen de concisión.

La expresión "tal como" es indefinida ya que da lugar a un número mayor de sustituyentes que los seleccionados en la reivindicación.

El procedimiento a) de la reivindicación 11 carece de concisión ya que no establece cómo se va a realizar la conversión y qué compuesto se espera obtener mediante

La estructura de la fórmula (VIII) en la reivindicación 11 no es clara.

Las reivindicaciones 12 a 14 caracterizan un compuesto por su uso. El uso no se considera una característica técnica de un producto, en consecuencia el solicitante debe modificar estas reivindicaciones y retirar los usos.

Las reivindicaciones mencionadas no cumplen con el requisito de definición, claridad, concisión o sustento por la descripción de acuerdo al art. 30 de la Decisión 486.y/o art.22 Tratado PCT.

5. Excepción a la patentabilidad (artículo 20 D486 literal d)

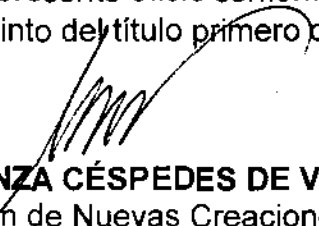
Las reivindicaciones 15 y 16 reclaman métodos de tratamiento. Estas reivindicaciones no son patentables

6. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (artículos 14 y 21 D 486)

Las reivindicaciones 17 y 18 reclaman el uso de un compuesto. Estas reivindicaciones no son patentables.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 10 8 MAY 2019

CONCEPTO TÉCNICO No. 983	EXAMINADOR TÉCNICO Código No. 202073
------------------------------------	--